



MUNICIPIO DE ITUANGO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 014
15 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ITUANGO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 359 de 1995, el Decreto Ley 111 de 1996, los Decretos Reglamentarios 2639 de 1996 y 2260 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y la Ley 1551 de 2012; y los Acuerdos Municipales, Acuerdo No. 017 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo No. 007 de 2020, Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Entre todos Ituango será mejor”.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Determinése el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Ituango - Antioquia, para la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$37.329.250.867)**, conforme al siguiente detalle:

Código CCPET	Nombre de la Cuenta	Valor
	INGRESOS TOTALES	37.329.250.866,79
1	Ingresos	36.446.573.643,79
1.1	Ingresos Corrientes	36.446.573.643,79
1.1.01	Ingresos tributarios	6.011.350.252,36
1.1.02	Ingresos no tributarios	30.435.223.391,43
1.2	Recursos de capital	882.677.223,00

“UN CONCEJO CON SENTIDO SOCIAL”

NIT: 890.982.278-2

Calle Berlio # 19-08 Parque Ppal. Tercer Piso, Oficina 310
Conmutador 864 3175 Ext. 103 - email: concejo@ituango-antioquia.gov.co

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de Ituango durante la vigencia fiscal 2024, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$37.329.250.867)** conforme al siguiente detalle:

TOTAL GASTOS

2	Gastos	\$ 37.329.250.866,79
----------	---------------	-----------------------------

SECCIÓN PRESUPUESTAL CONCEJO MUNICIPAL

	Concejo Municipal	\$ 280.367.446,41
2	Gastos	\$ 280.367.446,41

SECCIÓN PRESUPUESTAL PERSONERÍA MUNICIPAL

	Personería Municipal	\$ 191.400.000,27
2	Gastos	\$ 191.400.000,27

SECCIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

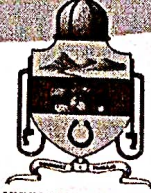
2.1	Funcionamiento Administración Central	\$ 5.111.439.568,27
2.1.1	Gastos de personal	\$ 2.366.624.896,50
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.036.434.693,79
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 1.127.045.307,00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 3.486.166.646,00
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	\$ 0,00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 3.486.166.646,00

INVERSIÓN SOCIAL

2.3	Inversión	\$ 28.259.877.205,84
2.3.1	Gastos de personal	\$ 167.088.222,09
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 28.092.788.983,84



MUNICIPIO DE ITUANGO
CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarios a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería y Administración Central del Municipio de Ituango - Antioquia.

La ejecución presupuestal anual del Municipio de Ituango de la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo No. 017 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Acuerdo No. 007 de 2020, Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Entre todos Ituango será mejor”, el Decreto Ley 777 de 1992, el Decreto Ley 111 1996, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5º. La Secretaría Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6º. Los Ingresos Corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7º. El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativos que las transferencias del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2024 para el Municipio de Ituango, estén ajustadas presupuestalmente con base en los documentos de distribución CONPES del Departamento Nacional de Planeación – DNP respetando su destinación establecida en la constitución, la ley, o actos administrativos.

“UN CONCEJO CON SENTIDO SOCIAL”

NIT: 890.982.278-2

Calle Berrío # 19-08 Parque Ppal. Tercer Piso, Oficina 310

Conmutador 864 31 75 Ext. 103 - email: concejo@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8°. El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativo que los recursos provenientes por transferencias de la Nación y del departamento de la vigencia 2024 para garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y en salud pública para el Municipio de Ituango deberán ajustarse presupuestalmente con base en los lineamientos y documentos de distribución del Ministerio de Salud y Protección Social, respetando su destinación establecida en la constitución, la ley o acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes de la devolución de recursos excedentes del sector Propósito General, educación y salud del FONPET, estén ajustados presupuestalmente con el objeto de atender las necesidades de mayores recursos de inversión y avanzar en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad fiscal, disciplinaria y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO 11°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas, y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2024, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que no haya operado el fenómeno de la prescripción, en todo o en parte de lo que sea prescriptible.

ARTÍCULO 13°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o

"UN CONCEJO CON SENTIDO SOCIAL"

NIT: 890.982.278-2

Calle Berlio # 19-08 Parque Ppal. Tercer Piso, Oficina 310
Conmutador 864 31 75 Ext. 103 - email: concejo@ituango-antioquia.gov.co

estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie, deben ser destinados específicamente a dichas actividades contempladas en el plan de capacitación y/o bienestar social de la vigencia.

Los programas de capacitación serán destinados exclusivamente a brindar capacitación a los funcionarios sobre los temas atinentes a las funciones de las dependencias, pero no podrán comprender matrículas de los funcionarios, o programas de educación formal o no formal, a menos que sea en los términos del Decreto 1227 de 2005.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos o la logística necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 14°. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO 15°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la Asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, y de acuerdo con la ley autorizar al Alcalde para aplazar la ejecución de algunas partidas.

ARTÍCULO 16°. La Secretaría de Hacienda Municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con todas las dependencias la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 17°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 18°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del 15 de febrero del año 2024, clasificando el funcionamiento de servicios personales, gastos generales y transferencias.

ARTÍCULO 19°. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal, una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 20°. En las modificaciones del PAC de inversión, se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Municipal como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 21°. La constitución de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales a 31 de diciembre del año 2023, se hará antes del 15 de febrero del año 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, con la aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos contenidos en la Ley 179 de 1994; en acto administrativo separado se constituirán las cuentas por pagar que estén autorizadas en la ley.

ARTÍCULO 22°. Los recursos del Municipio provenientes de los saldos de vigencias anteriores respaldados en caja y bancos que no se encuentren amparando cuentas por pagar o reservas presupuestales, deberán incorporarse al presupuesto del municipio antes del 15 de febrero del año 2024 respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTÍCULO 23°. Los rendimientos financieros generados en los productos financieros, cuentas corrientes y de ahorros cuyo titular sea el Municipio de Ituango o de otros titulares que administren recursos de propiedad del Municipio de Ituango, deberán incorporarse al presupuesto del municipio durante los primeros diez días de cada mes durante la vigencia 2024, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTÍCULO 24°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos por exceso administrados en los productos financieros, cuentas corrientes y de ahorros cuyo



MUNICIPIO DE ITUANGO
CONCEJO MUNICIPAL

titular sea el Municipio de Ituango deberán incorporarse al presupuesto del municipio durante la vigencia 2024, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTÍCULO 25°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no aumenten en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión o el servicio de la deuda autorizado por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda, o por el Concejo Municipal o la Personería Municipal, dada la autonomía presupuestal de estas dos últimas. En caso de los Establecimientos Públicos o cualquier otra entidad descentralizada de orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.


ARTÍCULO 26°. El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, para la sección presupuestal de la Personería y el Concejo, podrán ser modificados por resolución motivada del ordenador del gasto de cada uno de estos órganos y hasta los montos máximos autorizados por la ley para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 27°. El Alcalde, de oficio o a petición del jefe del Órgano respectivo, hará por decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para los errores de transcripción y aritméticas que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la Vigencia Fiscal del año 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 28°. El Alcalde en el decreto de liquidación efectuará la codificación, clasificación, reclasificación y definición programática del presupuesto 2024 ajustado con la metodología del Catálogo de Clasificación para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo a los lineamientos derivados de la aplicación de los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015, al igual, que las disposiciones dadas en la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 29°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2024.

Dado en el Recinto oficial de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ituango, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


JAVIER ELÍAS MORENO MORA
Presidente


SANDRA INÉS GIRALDO GARCÍA
Secretaria

“UN CONCEJO CON SENTIDO SOCIAL”

NIT: 890.982.278-2

Calle Berlo # 19-08 Parque Ppal. Tercer Piso, Oficina 310

Conmutador 864 31 75 Ext. 103 - email: concejo@ituango-antioquia.gov.co